SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 15 de Agosto de 2024 a las 03:59:21 pm

El documento OFICIO Nro 1160.124.72818 del 29-11-2023 de ALCALDIA DE YOPAL de YOPAL fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-6004 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-33677

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO COACTIVO (ART. 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO). EL SEÑOR JORGE ORLANDO SANABRIA CAPOCHE YA NO ES TITULAR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 074-41071.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

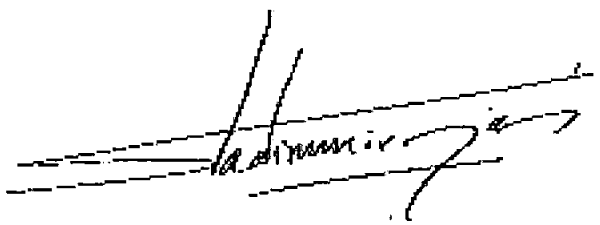
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 1160.124.72818 del 29-11-2023 de ALCALDIA DE YOPAL de YOPAL

RADICACION: 2024-074-6-6004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 14 de Agosto de 2024 a las 02:59:3

176082653

No. RADICACIÓN: **2024-074-6-6004**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA YOPAL
OFICIO No.: 1160.124.72818 del 29/11/2023 ALCALDIA DE YOPAL de YOPAL
MATRICULAS: 074-41071
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 14 de Agosto de 2024 a las 02:59:3

17

No. RADICACIÓN: 2024-074-1-33677

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-6004
MATRICULA: 074-41071
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA YOPAL
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

COMUNICACIÓN OFICIAL
GESTIÓN DOCUMENTAL

MUNICIPIO DE YOPAL

1160.124.72818
(Favor citar al contestar)

Yopal, Noviembre 29 de 2023

Fecha 14/08/2024 11:18:20 a. m
Folios 1 Anexos 12
0742024ER00186
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL D
Destino ORIP / Cajeros / VANESSA MEJIA OCHICA
Asunto EMBARGO

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO
Registrador(a)
CALLE 10 N° 11 - 39, SOGAMOSO, BOYACA
Código Postal: 152210

Ref.: COMPARENDO No 85001000000027199728 de fecha 11 DE FEBRERO DE 2021
De: SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE YOPAL
Contra: JORGE ORLANDO SANABRIA CACHOPE, CEDULA DE CIUDADANIA 7228581

Mediante el presente comunico a usted, que este Despacho por Resolución No. 12079 de 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, dentro del proceso de la referencia se ordenó el embargo del Inmuebles identificado con las siguientes características: Dirección: SIN DIRECCION EL GUAMO, TIBASOSA, BOYACA Matricula: 074-41071, cuyo titular y/o propietario se identifica como JORGE ORLANDO SANABRIA CACHOPE, identificado (a) con CEDULA DE CIUDADANIA número 7228581.

Por lo anterior, solicito se sirva registrar la medida cautelar y enviar copia del certificado de tradición donde certifique la inscripción del acto; en caso de no figurar el inmueble en cabeza del citado infractor, favor abstenerse de registrar la medida y hacérnoslo saber.

Si ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se comunicará al despacho que haya ordenado el embargo inicial y a esta entidad. El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el contraventor por el pago de la obligación. (Artículo 839-1 Parágrafo 3o del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, remito copia de la Resolución mencionada.

Sin otro en particular,

ORLANDO CRUZ MARTINEZ
Secretario de Movilidad Municipal de Yopal

Elaboró: Laura Sofia Diaz Guevara
Cargo. Profesional UT SETTY SAS

Revisó: Adriana del Pilar González Alvarez
Cargo Profesional Universitario Grado 02

4

1160.202.

RESOLUCIÓN No 12079 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR

El Secretario de Movilidad Municipal de Yopal (Casanare)

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Artículo 140 de la Ley 769 de 2002 y el Decreto No. 0018 de 2009 por medio del cual se delega la facultad de cobro coactivo en la Secretaría de Movilidad Municipal de Yopal, el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, en aplicación con el Estatuto Tributario Nacional, y el Decreto 1000.97.0001 de fecha 01 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva la resolución sanción No. 99728202103301 de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Yopal (Casanare) y en contra del sancionado (a) JORGE ORLANDO SANABRIA CACHOPE, identificado (a) con CEDULA DE CIUDADANIA número 7228581, por concepto de multa por infracción a las normas de tránsito establecidas en la Ley 1383 de 2010.

SEGUNDO: Que se libró mandamiento de pago No. 11538 de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 por el cobro de la Resolución sanción, advirtiéndose al deudor que disponía de (15) días después de la notificación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimara pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Que una vez vencido el plazo el deudor no se acercó a cancelar su obligación ni propuso excepciones.

CUARTO: Que no se obtuvo el pago de la obligación del comparendo No. 85001000000027199728 de fecha 11 DE FEBRERO DE 2021 por lo que, conforme a lo dispuesto por los artículos 599 y 601 del Código General del Proceso y el artículo 837 del Estatuto Tributario, este Despacho considera procedente decretar las medidas cautelares como garantía de la recuperación de la deuda.

QUINTO: ADVERTIR que Contra la Orden y Decreto de Medida Previa no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo del INMUEBLE identificado con las siguientes características: SIN DIRECCION EL GUAMO, TIBASOSA, BOYACA Matricula: 074-41071, cuyo titular y/o propietario se identifica como JORGE ORLANDO SANABRIA CACHOPE, identificado (a) con CEDULA DE CIUDADANIA número 7228581.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a esta providencia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal Casanare, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de noviembre de 2023.

ORLANDO CRUZ MARTINEZ
Secretario de Movilidad Municipal de Yopal

Proyectó: Laura Sofía Díaz Guevara.
Cargo: Profesional UT SETTY S.A.S

Revisó: Adriana del Pilar González Álvarez
Cargo: Profesional Universitario Grado 02